



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 003 (3 de Febrero de 2012)

Por el cual se modifican los Artículos 91° y 93° del Acuerdo 025 del 27 de Abril del 2011 (Estatuto de Estudios de Postgrados).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91° del Estatuto de Estudios de Posgrados, modificado por el Acuerdo No. 080 del 20 de Octubre de 2003, estipula que: *"Los excedentes netos de los Postgrados Propios se distribuirán así: 15% para la Administración Central con destino a la inversión y dotación; 5% para la VIPRI, 59% para el fondo de Investigaciones y 30% para la Unidad Académica que ofrece el Postgrado. Éste porcentaje se destinará a Inversión y Capacitación de los docentes de la Unidad Académica."*

Que el Artículo 91° del mismo Estatuto, se refiere al destino de los recursos provenientes de Postgrados propios.

Que el Artículo 93° del Estatuto de Estudios de Postgrados no hace ninguna alusión al destino de los excedentes netos del 30% pertenecientes a cada unidad académica o programa.

Que la Vicerrectoría Administrativa con base en el concepto jurídico, sólo se permite el gasto de los recursos de utilidades netas de los Programas en capacitación docente o Inversión, entendida ésta última como la adquisición de bienes materiales para dotación y equipamiento, lo mismo que para construcciones, cerrando así las posibilidades del gasto en otras actividades como: investigación, seminarios, cursos y practicas académicas.

Que es necesario ampliar la destinación del gasto correspondiente al 30% de los excedentes netos que le corresponden a la Unidad Académica a otros rubros con destino a cubrir actividades académicas de los programas generadores de los recursos.

Que al ampliar el concepto del gasto de los excedentes netos de los postgrados que ofrece la Universidad de Nariño se está apoyando a la Administración Central en la atención de algunos gastos y se garantiza el manejo descentralizado de los recursos.

Que muchos de esos gastos académicos que permitan un mejor servicio académico de los Programas, las Facultades y la Universidad.

Que finalmente, las actividades en las que invierta cada unidad son de carácter docente, investigativo y de proyección social.

Que es justo estimular a los programas que crean y desarrollan programas de postgrado; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 91º del Acuerdo 025 del 27 de Abril de 2001 - ESTATUTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS así:

Artículo 91º. Los excedentes netos de los postgrados propios se distribuirán así: 15% para la Administración Central, con destino a Inversión y dotación; 5% para la VIPRI; 50% para el Fondo de Investigaciones y 30% para la Unidad Académica que ofrece el postgrado. Este último porcentaje, se destinará a capacitación docente, dotación y equipamiento, investigación, seminarios, cursos y prácticas académicas, previa la presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos debidamente por parte del Consejo de Facultad a iniciativa de los Departamentos.

PARAGRAFO Cada Consejo de Facultad, mediante Acuerdo, reglamentará el uso y monto de dichos rubros, según criterios académicos.

ARTICULO 2º. Adicionar el Parágrafo al Artículo 93º del Acuerdo 025 del 27 de Abril de 2001 - ESTATUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS así:

“Los excedentes netos de los postgrados en convenio tendrán el mismo tratamiento que lo establecido en la presente modificación al Artículo 91º del Acuerdo No. 025 del 27 de Abril de 2001.

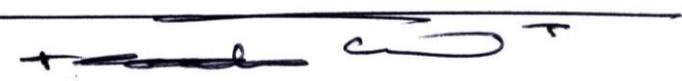
ARTICULO 3º. Los efectos del presente Acuerdo, rigen a partir de su expedición.

ARTICULO 4º. Rectoría, VIPRI, Vicerrectoría Administrativa, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Control Interno, Planeación, Centros de Investigación, Coordinaciones de Postgrados, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de febrero de 2012.


NELSON LEYTON PORTILLA
Presidente (e)


FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General